



OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR
HUMAN RIGHTS



Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud

Resolución de la Subcomisión de Derechos Humanos 2002/5

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Refiriéndose a su decisión 2000/114 y señalando a la atención de la comunidad internacional los casos de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos que deben considerarse crímenes de lesa humanidad y que hasta ahora han gozado de impunidad pese a los trágicos sufrimientos que la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista han infligido a numerosos pueblos del mundo,

Recordando su resolución 2001/1 de 6 de agosto de 2001,

Considerando que no se puede combatir el racismo y la discriminación racial, luchar contra la impunidad y denunciar las violaciones de derechos humanos que persisten en el mundo sin tener en cuenta las profundas heridas del pasado,

Estimando que, en el marco de la Conferencia contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, fue necesario que la comunidad internacional reflexionase sobre las causas y las consecuencias de esos males, generados históricamente en gran medida por la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista,

Estimando también que la responsabilidad histórica de las Potencias implicadas con respecto a los pueblos que han colonizado o reducido a la esclavitud debe ser objeto de un reconocimiento formal y solemne y de reparaciones,

Recordando que esta responsabilidad es tanto más fundada cuanto que los períodos de esclavitud y colonialismo han generado en los países afectados un estado de ruina económica y graves secuelas en la estructura social y otras tragedias que continúan afectando incluso hoy día a pueblos enteros en todo el mundo,

Considerando que el reconocimiento formal y solemne de esta responsabilidad histórica respecto de los pueblos afectados debe incluir un aspecto concreto y material tal como la rehabilitación de la dignidad de los pueblos afectados, una activa cooperación en el desarrollo no limitada a las medidas actuales de asistencia al desarrollo, la cancelación de la deuda, la aplicación del impuesto de Tobin, la transmisión de tecnologías en beneficio de los pueblos afectados y la restitución progresiva de los bienes culturales acompañada de medios que permitan garantizar su protección efectiva,

Considerando también que es indispensable que la puesta en práctica de las reparaciones beneficie efectivamente a los pueblos, sobre todo a sus grupos más desfavorecidos, prestando atención particular a la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando la convicción de que ese reconocimiento y esa reparación constituirán el comienzo de un proceso que favorecerá la instauración de un diálogo indispensable entre los pueblos que la historia ha enfrentado para lograr un mundo de comprensión, tolerancia y paz,

1. *Toma nota* de la Declaración y Programa de Acción aprobados en Durban, en septiembre de 2001, durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;
2. *Toma nota asimismo* de la decisión 2002/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, en la que ésta invita a la Subcomisión a examinar cuidadosamente la Declaración y Programa de Acción de Durban y a desempeñar una función complementaria en la realización de los objetivos de la Conferencia Mundial;
3. *Pide* a todos los países involucrados que reconozcan su responsabilidad histórica y las consecuencias que de ella se derivan, y que tomen iniciativas que, en particular mediante un debate basado en información fidedigna, permitan a la opinión pública tomar conciencia de las consecuencias nefastas de los períodos de esclavitud, del colonialismo y de las guerras de conquista, y de la necesidad de una justa reparación;
4. *Recomienda* que el reconocimiento público de la trata de esclavos y de la esclavitud como crímenes de lesa humanidad incluya la fijación de una fecha común para conmemorar cada año, en las Naciones Unidas y en todos los Estados, la abolición de la trata de esclavos y de la esclavitud;
5. *Subraya* la importancia para los programas escolares y los estudios y la investigación universitarias, así como los medios de comunicación, de hacer suficiente hincapié en el reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos cometidas durante el período de la esclavitud, del colonialismo y de las guerras de conquista y para elaborar programas de enseñanza en materia de derechos humanos;
6. *Recomienda* que se tomen iniciativas internacionales, nacionales o locales, en especial en los campos de la historia y la cultura, por medio de museos, exposiciones, actividades culturales y de proyectos de hermanamiento, que permitan contribuir a esta toma de conciencia colectiva;
7. *Estima* que los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos, que no prescriben, deben ser objeto de enjuiciamiento por los tribunales competentes;
8. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que inicie, de forma concertada, un proceso de reflexión sobre los procedimientos adecuados que permitan garantizar la aplicación de la presente resolución, en particular con respecto al reconocimiento y a las reparaciones;
9. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 55º período de sesiones.

18ª sesión,
12 de agosto de 2002.

[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]